



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU, AL PROVEEDOR SR. MARTÍN MARCELO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, [REDACTED] DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

18 MAR. 2021

TEMUCO:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

122 [REDACTED]

VISTO:

- El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu.
- La solicitud de inscripción de fecha 10/03/2021, presentada por el SR. MARTÍN MARCELO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, [REDACTED] para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Informe Técnico N° 126 de fecha 10/03/2021, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- Las facultades que me confieren en el D.S: N°44 de fecha: 16/ 05/ 2018 que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de V. y U. en la Región De La Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el usuario individualizado en el visto b), se ha verificado que éste cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Inscríbese al SR. MARTÍN MARCELO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la siguiente especialidad y subespecialidad.

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
PRESTACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA	HABILITACIÓN SOCIAL	2300	Organización Social	3

- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta que el Director del Registro la ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región De La Araucanía, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU, AL PROVEEDOR SR. MARTÍN MARCELO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, [REDACTED] DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la persona individualizada en el resuelve 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.



Anótese, publíquese y archívese.

SCR /IGH/GGQN/MSCC

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. De Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU.
- Interesado, Sr. Martín Marcelo Ramírez Hernández – martin.ramhernandez@gmail.com / Villagrán N° 477-Carahue
- Serviu Región De La Araucanía
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes.